

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **DIECIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, siendo las **DOCE** horas se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Dr. JUAN AUGUSTO LICHI BENITEZ, Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD, Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES, Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO, Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON, Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ, Arq. ANDRES MOREL FRETES e Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK** todos bajo la presidencia del concejal **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del **ORDEN DEL DÍA detallado**, que es aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo.- Al inicio del tratamiento del Orden del Día, se presenta en la Sesión el Intendente Municipal Don **Alfredo Luis Yd Sánchez**, acompañado de varios Directores de dependencias de la Intendencia.-----

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**PUNTO 1) Dictamen N° 21/2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Proyecto de Ordenanza **“Por la cual se Reglamenta la Ley N°620/76, la Ley N°135/91 y la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, estableciéndose el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2023.** remitido por el Intendente Municipal por Nota N°2632/2022 del fecha 30 de agosto de 2022, dice: Que, el Art. 36, inc “h” de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece: **“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciéndose el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”.** Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se ajusta a las leyes N° 620/76, N°135/91 y N°3966/2010, conforme al anexo que se acompaña, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1°) APROBAR** el Proyecto de Ordenanza **“Por la cual se Reglamenta la Ley N°620/76, la Ley N° 135/91 y la Ley N°3966/2010 “Orgánica Municipal”, estableciéndose el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2023,** conforme al anexo que se acompaña, cuyo proyecto fuera remitido por el Intendente Municipal por Nota N°2999/2022, presentada en fecha 30 de agosto de 2022. **2°) SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: En el análisis de la Ordenanza Tributaria hemos trabajado con los compañeros concejales le agradezco a los que estuvieron acompañando estas reuniones, también con los Directores de la Municipalidad de Encarnación, Director de Recaudaciones y Presupuesto específicamente, hemos identificado algunos tributos y tasas que datan de hace casi 50 años que hoy están vigentes, algunos de ellos hemos ajustado de manera a buscar una equidad por la prestación de los servicios que presta la Municipalidad de Encarnación, y en ese análisis creemos que hemos contribuido a que la base tributaria también se amplíe y que la recaudación aumente. Hemos analizado que probablemente con las diversas modificaciones que hicimos la recaudación total de ingresos fue inclusive superar los cuatro mil millones de guaraníes de acuerdo a esta nueva Ordenanza Tributaria con relación al presupuesto planteado, por eso estimamos que realmente va servir de apalancamiento al presupuesto 2023, también queda pendiente que se haga un trabajo serio y técnico con relación a la parte de Catastro de manera a que los contribuyentes de Encarnación tributen por lo que realmente tiene construido en sus propiedades, también un análisis profundo de la recolección de basura y disposición final tiene una bajísima ejecución de ingresos ante el potencial que tiene, este servicio que si presta la Municipalidad por lo tanto recomendamos la aprobación de esta ordenanza Tributaria que se ha trabajado muy detalladamente, por eso agradezco la participación de los compañeros, por la aprobación presidente. Finalizada la consideración de referencia el dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Ordenanza respectiva.-----

### PUNTO 2) Dictámenes N° 22 “a” y N° 22 “b” /2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.

**Dictamen “a”** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el Ejercicio **Fiscal año 2023**, remitido por el Intendente Municipal por Nota N°2999/2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, en cumplimiento del Art. 181°, de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, dice: Que, el Art. 181° de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece: **“El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el treinta de setiembre de cada año”.** Asimismo el Art. 182° de la misma Ley expresa: **“La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación”.**- Que, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por el Intendente Municipal, y luego de realizar el estudio de dicho Proyecto, se ha considerado factible recomendar su aprobación. Por tanto, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1°) APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el Ejercicio **Fiscal año 2023**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182°, de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 123.081.000.000 (Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Un Millones de Guaraníes)**, cuyo proyecto fuera elevado por el Intendente Municipal por Nota N°2999/2022. **2°) APROBAR** la **Consolidación General de la Programación de Gastos del Presupuesto Municipal** para el ejercicio **Fiscal año 2023**, conforme a los anexos que formarán parte de la Ordenanza respectiva y que quedarán establecidas de la siguiente forma: **a) La programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001 – Genuino: Tipo 1- Presupuesto de Programas de Administración – Año 2023. Tipo 2 –Presupuesto de Programas de Acción –Año 2023. Tipo 3 – Presupuesto de Programas de Inversión – Año 2023. Tipo 4 – Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública –Año 2023. b) La programación de Gastos F.F. 30- Recursos Institucionales. O.F. Ley 011 – Ley N° 3984/2010 –Royalties y Compensaciones –Año 2023: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión. c) La programación de Gastos F.F.**

**30 – Recursos Institucionales O.F. 003-Ley N° 4758/2012 – FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1 – Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2 –Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo. 3°) SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-- **Dictamen “b”** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el Ejercicio **Fiscal año 2023**, remitido por el Intendente Municipal por Nota N°2999/2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, en cumplimiento del Art. 181°, de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, dice: Que, el Art. 181° de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece: **“El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el treinta de setiembre de cada año”**. Asimismo el Art. 182° de la misma Ley expresa: **“La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación”**. Que, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por el Intendente Municipal, y luego de realizar el estudio de dicho Proyecto, se ha considerado factible recomendar su aprobación, con las modificaciones que se detallan a continuación. Por tanto, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto abajo firmantes recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal, cuanto sigue: **1°) APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el Ejercicio **Fiscal año 2023**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182°, de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 123.081.000.000 (Ciento veintitrés mil ochenta y un millones de guaraníes)**, cuyo proyecto fuera elevado por el Intendente Municipal por Nota N°2999/2022, y la incorporación de las modificaciones y distribuidas en los Anexos que formarán parte de la Ordenanza respectiva, conforme al siguiente detalle: Disminución en el Objeto de Gasto N° 210 – Servicios Básicos por la suma de Gs. 1.000.000.000 (Un mil millones de Guaraníes). Disminución en el Objeto de Gasto N°260 – Servicios Técnicos y Profesionales por la suma de Gs. 1.000.000.000 (Un mil millones de Guaraníes). Aumento en el Objeto de Gasto N° 100 – Servicios Personales por la suma de Gs. 2.000.000.000 (Dos mil millones de Guaraníes), el que será distribuido proporcionalmente de acuerdo a la nómina de personales municipales. **2°) APROBAR** la **Consolidación General de la Programación de Gastos del Presupuesto Municipal** para el ejercicio **Fiscal año 2023**, conforme a los anexos que formarán parte de la Ordenanza respectiva y que quedarán establecidas de la siguiente forma **a) La programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001 – Genuino: Tipo 1- Presupuesto de Programas de Administración – Año 2023. Tipo 2 –Presupuesto de Programas de Acción –Año 2023. Tipo 3 – Presupuesto de Programas de Inversión – Año 2023. Tipo 4 – Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública –Año 2023. b) La programación de Gastos F.F. 30- Recursos Institucionales. O.F. Ley 011 – Ley N° 3984/2010 –Royalties y Compensaciones –Año 2023: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión. c) La programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales O.F. 003-Ley N° 4758/2012 – FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1 – Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2 –Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo. 3°) SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-- **Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes N°22”a” y N° 22”b” hace uso de la palabra El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: en este punto quiero expresar mis agradecimientos a los compañeros que estuvimos trabajando sobre la Ordenanza sobre el Presupuesto 2023, un presupuesto que ronda los 123.000.000.000 millones de guaraníes, con ingresos corrientes de 100.000.000.000 por supuesto nosotros lo analizamos y expresamos a los directores nuestra preocupación porque a nuestro entender se encuentra inflado en más de diez mil millones en conceptos de ingresos, hay un canon para promoción de entidades sin fines de lucro que no está reglamentado, no tiene una ordenanza que se ajuste ni que reglamente la forma en la que se va a cobrar este cano, por lo tanto habíamos observado esto para que el ejecutivo corrija el presupuesto de manera que de alguna manera un poco más real , hay más de seis mil millones de guaraníes venta de activo capital que tampoco tiene una explicación lógica que es lo que va a vender el municipio por un valor de casi un millón de dólares, y también tenemos un valor de cuatro mil trescientos millones en valor de estacionamiento controlado que todavía está en la Junta, que todavía no se ha implementado no creemos que en el primer año se ejecute esa cantidad, nuestra preocupación radica presidente que estos tres ítems que señale son ingresos genuino, por lo tanto estos ingresos genuinos le sirven al presupuesto para acomodar egresos genuinos, se ve reflejado en esta necesidad de aumentar ingresos la situación financiera actual de la Municipalidad el endeudamiento histórico de treinta y seis mil millones de guaraníes porque solamente en intereses rondamos los cinco mil millones y amortización diez mil millones de guaraníes, no hay un plan de acomodar mejor la deuda, pretender amortizar diez mil millones de guaraníes en el año 2023 es irreal, es un sueño no se va a lograr eso, debería trabajarse en un mejor calce de la deuda, de todas maneras nosotros creemos que con la Ordenanza Tributaria que le puede permitir ingresos real al municipio, y mediante el ajuste de gastos que consideramos innecesarios para la Municipalidad de Encarnación, nosotros debemos reivindicar al funcionariado municipal, han pasado 5 años del último ajuste, ese último ajuste se hizo en base al salario mínimo del año 2014, nosotros estamos hablando del presupuesto 2023, en estos 8 años que han pasado del ajuste de salario mínimo, estamos hablando de que el Gobierno Nacional ajusto el mismo en 40% la pérdida del poder adquisitivo de la población paraguaya se refleja en la inflación anual, durante algunos años Paraguay tuvo una inflación muy baja pero en los últimos años experimento una mayor inflación, hace poco en Julio se tuvo que hacer un reajuste con relación al último salario mínimo porque se había llegado nuevamente en casi 12 meses a una inflación del 10% es decir que el paraguayo el trabajador corriente ha recibido reajustes salariales por 40% en sus ingresos y no así el funcionario de la Municipalidad de Encarnación, nosotros tenemos compañeros que trabajan 48 horas semanales trabajan todo lo que establece la ley mucho de ellos en la calle, desprotegidos, la mayoría sin cobertura de salud, y una gran mayoría aun mayor sin cobertura jubilatoria, tenemos 1.600 funcionarios, 1.503 en el Presupuesto Municipal más de 100 que dependen del Consejo de Salud, el Consejo de Salud lleva el 90% de los ingresos del Hospital Pediátrico, nosotros tenemos más 4 mil millones de guaraníes en gastos en el Hospital Pediátrico, y la Municipalidad no está recaudando porque va todo para el Consejo de Salud, es otro tema que tenemos que analizar, pero de los 1.600 funcionarios, solo 230 tiene aporte jubilatorio. Y nosotros deberíamos y usar una optimización de los recursos, el Director de RRHH dijo

aquí, fallece o renuncia un funcionario al otro día se contrata a dos, es un decir que no hay un plan de optimizar los recursos humanos y en consecuencia, lo que nosotros tenemos es, seguimos manteniendo una carga alta salarial un alto pasivo laboral que le limita a los funcionarios en general a poder tener mejores ingresos, se está degradando, perdiendo el poder adquisitivo de todos los funcionarios municipales, la gente de Tránsito tiene una comisión del 30% por las multas cobradas, se ha pagado cero en lo que va del año. La ayuda escolar se ha pagado en forma mínima, el subsidio familiar se ha pagado cero, estamos priorizando o gastos innecesarios o estamos priorizando soñar en amortizar nuestra deuda histórica a corto plazo, nosotros lo que tenemos que priorizar es el bienestar de los funcionarios municipales, nosotros tenemos que reivindicarles y de alguna manera paliar esa pérdida del poder adquisitivo que todos han tenido a lo largo de estos años, sin que hubiera reajustes. Por lo tanto, el Dictamen "b" no es una Dictamen de rechazo al Presupuesto simplemente estamos buscando de alguna manera comenzar a saldar y actualizar esa pérdida del poder adquisitivo que están teniendo nuestros funcionarios, y la reprogramación o la reubicación de nuestros rubros simplemente busca a que todos los funcionarios reciban una remuneración de 100.000 guaraníes sobre sus ingresos actuales, en algunos casos eso puede representar 4% pero en muchos casos va a representar incluso un reajuste del 3% o menos. Pero por lo menos podemos dar una señal de que estamos priorizando y buscando cumplir con los funcionarios, buscando agradecer el trabajo y la vocación de servicio que tienen, hemos, estamos aprobando muchos conceptos nuevos de ingresos, el año 2023 va a ser el mejor de los últimos 10 años en ingresos, creo que es el momento en que tenemos que cumplir con los funcionarios municipales. Por la aprobación del Dictamen "b". **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: nosotros estamos por la aprobación del dictamen "a" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que estima los ingresos y los egresos por la suma de 123.000.000.000 millones de acuerdo al proyecto remitido por el Intendente Municipal y estamos de acuerdo con lo enviado por el Intendente, le recuerdo a los compañeros que el Art.182 referido habla que la Junta no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de implementar gastos corrientes, expresamente prohibido por la Ley, La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una remisión de orden legal, con estos incisos del artículo 182 queda en claro que lo que podemos hacer la Junta Municipal es aceptar o Rechazar lo enviado por el Intendente Municipal, son nuestras facultades legales, no existe la figura de la aprobación con modificaciones. Eso quiero dejar en claro, es enmascarar un rechazo, porque si no estoy de acuerdo con lo que envía el Intendente tengo todo el derecho como concejal de rechazar y ahí poner todos los argumentos que quiera, eso luego lo recibe el Intendente y lo reafirma o lo veta es el procedimiento legal, nosotros no somos el parlamento Nacional, el Parlamento Nacional si puede realizar modificaciones por nuestra ley orgánica nosotros como concejales solamente podemos rechazar o aceptar. Por lo cual nosotros aceptamos lo que envió el Intendente y si los compañeros no están de acuerdo con algunas consideraciones les conviene plantear el rechazo. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: Es a los efectos de manifestar que estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el compañero Marino Fernández en cuanto a lo establecido en la norma no existe, existe dos cuestiones la aceptación o el rechazo del dictamen en este caso estamos por la aprobación del dictamen "a" presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la municipalidad de Encarnación ha sido debatido así como lo dijo el compañero ha sido debatido ampliamente en comisión nos tomamos el tiempo, está opinión que estoy por manifestar ya lo había dicho en Comisión de qué no es el momento, no es que no se quiera no es el momento de aumentar y darle un beneficio los compañeros munícipes se tiene toda la buena voluntad pero tampoco es bueno mentirles y darles ilusiones el compañero acaba de decir que el 2023 será el mejor año, ojalá que así sea esperemos que así sea esperemos a ver primeramente los primeros meses a ver si eso es realidad o no, no podemos decirle a los compañeros en este momento va a haber un aumento porque el año 2023 va a ser un año genial será lo mejor de este año yo auguro que así sea pero si no lo es entonces una vez que veamos qué es realmente es así que el año 2023 ya nos muestra la mejor cara podemos pedir una reprogramación que estoy segura que el Ejecutivo estará de acuerdo para que podamos conversar y ver cuál es la mejor manera de beneficiar a los compañeros lo importante es que acá no queramos hacer pasar una cosa por otra es la aprobación o el rechazo no existe dos posibilidades y si es el rechazo qué es el dictamen de con observaciones. Entonces, eso va y después quién está en manos del ejecutivo nosotros nos ratificamos en la aprobación del dictamen 22 "a" y queremos dejar en claro que todos los que estamos acá ratificándonos en eso tenemos también toda la intención de que nuestros compañeros sean beneficiados en el momento oportuno y en el momento que realmente se pueda cumplir con ese compromiso de darle un aumento si el Ejecutivo qué es el ordenador de gastos ha enviado este presupuesto general de gastos y cálculos de recursos significa que en este año todavía no existe o por lo menos como están dadas las condiciones no existe la posibilidad sabemos y conocemos todos de que hemos asumido compromisos que necesariamente tenemos que cumplir. Entonces, esos compromisos bancarios creo que se pagó mucho y este año queda mucho por pagar se pretende tocar rubros 240 de mantenimiento 260 de seguros y demás que son sumamente importante que se mantengan porque realmente dentro de esos rubros es parte importante para el mantenimiento y el desarrollo de la municipalidad el 210 que servicios básicos lo más importante acá hablamos del 260 y el 240 que es mantenimiento cómo vamos a hacer obras sino podemos mantener nuestros vehículos de la municipalidad entonces mal podríamos estar tocando estos rubros que no corresponden en esta etapa tampoco mal podríamos hablar de disminuir esto para pasar a otros rubros cuando en realidad son otros rubros demasiado importantes para el desarrollo normal de las actividades del municipio por lo tanto así lo envió porque ordenando los gastos es lo que se ve qué debe ser para el normal desenvolvimiento del municipio con lo dicho me ratificó nuevamente en la aprobación del dictamen 22 "a" **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: simplemente para aclarar para que no se crea que uno está actuando en forma irresponsable el dictamen de se ajusta a lo que establece la Ley Orgánica Municipal nosotros no estamos restando ingresos, la ley prohíbe eso; nosotros estamos reasignado gastos Genuinos no son gastos de mantenimiento en absoluto para tranquilidad de la compañera Zulma, tampoco son rubros de inversiones para la tranquilidad del compañero Marino Fernández no se está disminuyendo las inversiones con recursos Genuinos que en realidad no superan o no están rondando los 3000 millones porque prácticamente no tiene maniobra el presupuesto para hacer muchas inversiones con recursos Genuinos de hecho la inversión durante el 2022 al 31 de octubre con recursos Genuinos ni siquiera pasa los mil millones porque el presupuesto no nos permite entonces no se está reaccionando ningún solo monto del rubro de inversiones para pasar haluro de servicio personales eso quería aclarar señor presidente para que no se crea que estamos sacrificando alguna inversión futura o el buen funcionamiento y mantenimiento de nuestra maquinaria inversión futura o el buen funcionamiento y mantenimiento de nuestras maquinarias.-----

**La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Así como lo había explicado el compañero estuvimos prácticamente 7 a 8 días de trabajo con los técnicos analizando punto por punto viendo, hicimos nuestras observaciones conjuntamente para poder proyectar un estimativo de lo que es los futuros ingresos en el año 2023 en el municipio es una proyección puesta en marcha de esa proyección estimativa nosotros no vamos a saber si funciona o no funciona o si va a funcionar de la manera que nosotros estamos previendo estamos haciendo las modificaciones con las observaciones con miras a mejorar esos ingresos tenemos, teníamos que modificar y adecuar a lo que es el tiempo actual hablamos de que no se puede pagar porque en el presupuesto 2023 aparece un estimativo de pagar 10.000.000.000 de empréstitos sin embargo al 18 del 11 del 2022 llevamos pagado 11.350 millones 9.070 pagar hablamos de optimizar recursos humanos pedimos austeridad pero planteamos compras irrisorias de repente en las reuniones aprobamos algo que no sabemos y que estimamos que se puede llegar a dar en un eventual escenario pero luego nosotros estamos planteando aumentar los gastos sobre todo el sueldo sin embargo después si esto no se llegue a dar cuando llegue el momento supongo que vamos a pedir empréstito o bien a pedir un sobregiro y somos los primeros en reclamar que no podemos llegar que no podemos pagar qué no se puede hacer esto y que no se puede hacer lo otro Entonces nosotros estamos queriendo aumentar pero no sabemos si vamos a llegar y si no llegamos cuál va a ser la acción que vamos a tener empréstito nuevamente. Entonces, tenemos que hacer el claros en esto y ni qué decir cuando se pide la autorización por 70 días peleamos todos acá y apenas vamos por 30 días y encima bajamos el monto entonces presidente nosotros no estamos en desacuerdo totalmente estamos de acuerdo en que los compañeros merecen una atención y creo que ayer en la reunión que mantuvimos fue claro el ánimo del municipio de poder dar esa solución ese pequeño aumento a los compañeros pero no es el momento y lo aclaro bien el intendente y también hablamos de que si eventualmente el 2023 resulta un buen año estaríamos dispuesto a sentarnos a ver y conversar sobre el evento así este señor presidente también adelantó mi aprobación por el dictamen que es lo más correcto en este caso teniendo en cuenta los artículos de la Ley orgánica que estipula que así debe ser **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: simplemente para expresar un poco mi postura y por el otro lado, el ánimo de una planificación que inicia en este primer periodo para algunos para otros es un acompañamiento del anterior en dónde aprendimos y también tuvimos nuestros impases pero este es el primer presupuesto que trata está Junta Municipal porque el presupuesto vigente fue elaborado aprobado y después modificado por la junta anterior y por esta junta sí recordamos un poco, nuestro comportamiento administrativo en cuanto a lo que tiene que ver este presupuesto durante todo el año tuvieron muchísimas variaciones reprogramaciones ampliaciones incorporaciones de ingreso como la del crédito que asumimos como responsabilidad para poder cubrir con el compromiso de pagar salarios entonces independientemente de lo que hoy se apruebe tanto en el dictamen "a" como en el dictamen "b" es lógico que el año que viene vamos a seguir modificando este presupuesto que se apruebe o no en ese sentido solicito en la presencia del intendente que podamos nosotros sé que hay un equipo trabajando en un plan de gobierno en cuánto a una planificación hasta por lo menos el año que sabemos que estamos seguro que vamos a estar que es el año 2025 trazar objetivos y nuestro deseo es poder equiparar realmente el salario mínimo o la dignificación de los salarios en la mayoría de los funcionarios o en la totalidad. Ayer en la reunión que mantuvimos el intendente fue claro y seguramente él va a expresar nuevamente no hay posibilidad de aumento para el año que viene por lo menos en este presupuesto, independientemente de estas incorporaciones de ingreso que estamos realizando nosotros con nuevas tasas y con aumentos de algunos montos en tributos ya existentes si en el informe del primer cuatrimestre en la ejecución nosotros nos estamos dando cuenta que sí efectivamente se está cumpliendo con estos ingresos nuevos o que estamos teniendo alguna mejora en relación a estos últimos años que seguimos sufriendo la consecuencia de pandemia podemos ya a mitad de año por lo menos cuando el intendente está elaborando el presupuesto así como lo hablo con el sindicato tengo entendido y con los funcionarios y con nosotros ayer elaborar una propuesta de un porcentaje de aumento que sea ya equitativo por un lado y por otro lado, algo digno para el año 2024 que vaya aumentando año tras año de acuerdo a lo que nosotros vayamos planificando hasta el 2025/26 pero aparte de este tema central que es el deseo de todos de aumentar el salario de los compañeros hay otros compromisos que vuelvo a repetir así como lo hice en la sesión de la aprobación del crédito no como exigencia tampoco cómo moneda de cambio del voto si no simplemente como un pedido porque considero que es un derecho y también sé que hay el ánimo por parte del ejecutivo cuando hay disponibilidad de hacer la transferencia de los pagos en fecha de las modificaciones de las gratificaciones y por sobre todo con el sindicato y la cooperativa yo creo que al funcionario por supuesto a todos nosotros nos encantaría aumentar el gasto en salarios pero llega el 5 de cada mes y si no se acredita el sueldo hay muchos que viviendo el día ya no saben qué hacer y sinceramente yo priorizaría en poder cumplir con este 82% de gastos Genuinos que tiene municipio nosotros estamos hablando de gastos para mantener nuestra casa para que funcione nuestra municipalidad pago de luz alquiler servicios salarios combustible etcétera de 100000 millones de guaraníes en un presupuesto que es de 123,000 millones para el año que viene es decir nuestra institución está generando los recursos para prestar los servicios e insisto con esto que no viene al caso pero seguimos administrando miseria que viene del gobierno nacional nosotros no estaríamos regateando en un presupuesto para solamente invertir aproximadamente 22,000 millones en gasto de capital si es que recibimos más recursos de Royal 10 y de fue nacido en el problema principal está en la centralización administrativa pero con lo que hay nosotros tenemos que no solamente mantener la casa sino gastar e invertir para que nuestra ciudad tenga el progreso que todos queremos. Entonces acompaño el dictamen "a" y solicito señor intendente que se pueda cumplir con estas obligaciones que no fueron cumplidas todavía en el presente año que mencionó el colega florentín para poder darle esta tranquilidad a los compañeros porcentaje por multa para tránsito pago bonificación familiar y otras transferencias que son mínimas pero para el funcionario es demasiado importante cada año cumplimos pero la ansiedad y la necesidad muchas veces son más fuertes de los compañeros que creo que se merecen que se cuide en ese aspecto por lo menos, espero que esta decisión no genere independientemente la postura de cada colega un quiebre o quizás una división que hasta el momento por lo menos yo no veo y considero de que estamos construyendo institucionalmente no solamente una imagen sino también una celeridad para poder realmente trabajar bien entre el Ejecutivo y el legislativo no siempre vamos a coincidir pero espero que se respete la decisión de cada uno porque creo que todos buscamos siempre lo mejor y pedirle a los compañeros funcionarios que nos tengan un poco de paciencia que en nuestro ánimo está dignificar su trabajo y en eso estamos. **La concejal Dra. Gloria Arregui** expresa: creo que si vamos hacer un análisis de merecimiento, de justicia acá coincidiríamos el 95 a 100% de que si merecen probablemente un aumento, un ajuste nuestros funcionarios, pro sabemos que esos aumentos aunque parecen mínimo generan un gasto mucho mayor dentro del presupuesto, un gasto que una vez que se asume no podemos tomarlo, dos meses, tres meses y después se

corta o no llegamos a fin de año, yo más halla de tener un discurso populista o poco simpático, quiero ser más cautelosa, celebro que los compañeros tengan una visión esperanzadora para el 2023, creo que todos internamente esperamos que sea un buen año, pero que pasa si no es un buen año, que pasa si nuestras recaudaciones no son las que planificamos o las que esperábamos, entonces quiero ser mas cautelosa, me conformaría que se cumple en tiempo y forma con los salarios de los funcionarios, que podamos llegar a esa fecha y que va a contar con ese sueldo por más que no alcance, que sea insuficiente, que no rinda pero que se seguro y que es algo que el municipio está cumpliendo, sin retraso, creo que una vez hemos tenido un retraso de unos días, pero asegurarles eso que van a tener en tiempo y forma porque no nos podemos olvidar los compromisos que hicimos, tenemos sobre nuestras espaldas créditos que ya asumimos, que vemos que se pueden pagar, pero que se puede pagar con todo lo que se está haciendo en las campañas para tener mejores ingresos. Por supuesto que está en nuestros ánimos mejorar los ingresos, y lo digo porque me senté a estudiar el presupuesto a recibir a la gente que nos propone mejorar otras maneras de ingresos en el municipio, pero soy relista. Propongo presidente el cierre de debate, nosotros tenemos que aprobar o rechazar. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: En honor a lo que acaba de decir la concejal, voy a ser breve, también el acompaño el Dictamen “a” y aprovechar la presencia del Intendente como para que todas las cuestiones que se pudieron observar ahora sean menos, para el siguiente periodo, se podría estudiar la elaboración del presupuesto más extendido y participativa con los concejales y la ciudadanía de hecho sin mal lo recuerdo, el presupuesto participativo era una propuesta suya, estructurar los gastos en los rubros pertinentes en relación a los lineamientos de alta prioridad del de Desarrollo Sustentable, esto ya tiene un ejemplo de antecedente en la Ley 5554 y su decreto reglamentario 4771, que condicionaba la transferencia de Royalties a una rendición de cuentas donde se demostraba que se invirtió en los lineamientos del Plan de desarrollo sustentable del municipio, dentro de esos lineamientos hay medidas que van a ayudar a recaudar muchísimo a la Municipalidad como el fortalecimiento institucional sobre todo en cuanto a la mejora del sistema de catastro, entonces estructurar el presupuesto como para darle ese fortalecimiento institucional y mejorar tema como en Catastro Nacional va a mejorar la recaudación y en lo que va del año que se socialice de manera periódica lo que tiene que ver con la ejecución del presupuesto facilitando el monitoreo y esto va a ayudar a incluir mejoras y reprogramaciones y si se evidencia y valido 2que es el mejor año como se dijo van a ser viales las reprogramaciones que puedan incluir algunos aumentos o ajustes salariales, por nuestro lado si como junta municipal tenemos que ocuparnos de agilizar todo lo que ayude lo que la ciudad se oren y que el municipio recude mejor por ejemplo lo del estacionamiento tarifado. **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: Realmente felicitar a los compañeros que estuvieron trabajando en este presupuesto, no pude estar por cuestiones de salud, como ven estoy todavía un poco complicadito, nada más para dejar en claro que no se si soy el único que siente o veo de repente que si uno no vota a favor de lo que envía el ejecutivo estamos en contra, y no lo es así, lo deje en claro con algunos compañeros recién no estoy en contra, siempre fue la idea de trabajar en conjunto y hacerlo de la mejor manera posible, en cuanto a lo que expresan algunos compañeros de las deudas que hemos contraído particularmente le tengo miedo a las deudas que hemos hecho desde la junta con el ejecutivo, creo que la Municipalidad lo demuestra con lo que trajo hoy que si se puede pagar, y que este 2023 lo vamos a pagar también, se puede pagar trabajando en conjunto viendo al forma de mejorar nuestros ingresos también ayudando al ejecutivo y que el ejecutivo sea abierto también con la Junta Municipal, así como también se puede pagar nuestras deudas yo creo que también podemos dignificar al funcionario porque creo que Florentín utilizo otra palabra, porque hace 5 años no tienen un aumento salarial, y lo que se propuso en el Dictamen “b” es ínfimo, particularmente quería dejar mi postura en cuanto a eso que si estoy convencido que se podría dar este ajuste, no le tengo miedo a la deuda, por eso mi voto va ser por el Dictamen “b” y les pido a los compañeros y al ejecutivo que esto no se tiene que tomar a mal cuando se vota por otra cuestión, no es en contra, solo con algunas modificaciones que se podrían dar, ese es el mensaje que quería dar. **El concejal Arq, Andrés Morel** expresa: Me sumo a la idea del libre pensamiento del Dr. Lichi, no por pensar diferente hay que enviarnos a la hoguera y dar una suerte de mensaje de que tenemos que ser sometidos al escarnio público, estamos en la democracia, por supuesto que creemos que 100.000 mil guaraníes para los funcionarios que ganan un 1.800.0000 es algo justo, y sacar un poquito de acá un poco de acá para darle esa dignificación dentro del mismo presupuesto sin tocar los ingresos, sin salir de lo estipulado de la Ley Orgánica Municipal no está mal, no por eso hay que hacer un discurso que es palo en la rueda o que rompemos un reglamento es pensar diferente nomas compañeros hay que ser tolerantes, y se vota, si ganamos, ganamos y si perdemos, perdemos, y lo aceptamos y la vida continua, es nuestra forma de pensar, creo que se debatió ampliamente. **Finalizada las consideraciones**, se llevan a votación los Dictámenes presentados por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, culminando con el siguiente resultado: **Por el Dictamen No. 22 “a”, votan los concejales Abog. Fredy Ortega, Lic. Nehemías Cuevas, Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Diego Aquino, Lic. Natalia Enciso, Abog. Zulma Memmel, Ing. Eduardo Rebruk, Dra. Gloria Arregui. Totalizando 9 (nueve) votos. Por el Dictamen No. 22 “b”, votan los concejales Dr. Juan Augusto Lichi, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Morel, totalizando 3 (tres) votos. Por tanto por mayoría de votos de los miembros del Concejo, es aprobado el Dictamen No. 22 “a” de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, quedando sancionado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio fiscal año 2023, de acuerdo al Proyecto remitido por el Intendente Municipal, sancionándose la Ordenanza respectiva.-----

Seguidamente hace uso de la palabra el **señor Intendente Don Alfredo Luis Yd**, y expresa: En realidad que no quise intervenir antes en el debate por lógica parlamentaria, y coherencia de mi parte, como estuve como concejal, respetando el debate y las decisiones colectivas como también personales de cada uno de los concejales, simplemente quiero agradecer en primer término a los concejales municipales que acompañaron el presupuesto y también mencionar a quienes han acompañado la aprobación del presupuesto pero que introdujeron modificaciones, manifestar simplemente el hecho de que las modificaciones no se introducen de esta manera, se introducen a través de lo que refiere el artículo 190 en cualquier estadio de vigencia de presupuesto se pueden introducir las modificaciones y creo que eso ha mencionado alguno de los concejales, creo que fue muy interesante el haber participado de este debate como siempre me he manifestado presidente abierto a todas las inquietudes de los concejales municipales en las reuniones de que me han convocado para analizar estudiar, vengo nomas a manifestar que tanto el art. 190 para quienes han propuesto la aprobación introduciendo aumento de gastos, quiero dejar bien en claro que yo no me opongo a la disminución de gastos, al contrario acompaño, los gastos van a existir siempre en la institución municipal es más, quiero ratificar una vez más que vivimos en una ciudad administrada por un municipio que tiene un ingreso no acorde a la gran ciudad que tenemos que mantener, repito no acorde a la gran

ciudad que tenemos que mantener, y cuando me refiero a eso no me refiero a que falta atención a la misma, sino falta recursos y hacemos maravillas para encontrar primero siempre y aquí quiero agradecer a los concejales que acompañaron el financiamiento temporal de caja. Al concejal Lichi y Cuevas que se retiraron recién, a los presentes porque el financiamiento temporal de caja es lo que nos permite cumplir con las obligaciones de los gastos corrientes, esos gastos corrientes que hoy los concejales que propusieron en la comisión de hacienda un aumento de dos mil millones de guaraníes, esos dos mil millones de guaraníes que el año vigente habíamos solicitado doce mil millones y quienes mencione propusieron dos mil millones, entonces apelo a la coherencia legislativa cuando planteamos propuestas de esta manera teniendo en cuenta que si no fuese por los que acompañaron esos doce mil millones nosotros no hubiéramos tenido hoy la posibilidad de plantear y digo ante la presencia de los presidentes de ambos sindicatos, que repito que no estuvieron aquí cuando planteamos el financiamiento temporal de caja de los doce mil, es importante que ustedes manejen la realidad administrativa que administra el Intendente, 30 funcionarios hay en la Junta Municipal si no me equivoco, en la Intendencia hay más de 1.400 por esa razón agradezco a los concejales que hoy acompañaron la propuesta de presupuesto porque es importante recordar también lo que nos dice la Lay, el Art. 179 de la Orgánica Municipal. Ese pronóstico que tiene el concejal Florentín que el 2023 va a mejorar yo lo escuche, en los medios de comunicación escuche a los economistas que con suerte el 2024 veremos mejores resultados pos pandemia, para el bien de todos los paraguayos. Quería agradecer este espacio, vine a participar del debate, del análisis como ayer lo hemos hecho en una reunión en mi despacho agradecido por no tener esa incomodidad que algunos tienen de irse junto al Intendente, uno no es menos ni tampoco es más, si va o no va junto al Intendente para analizar el presupuesto y hoy en retribución vengo a acompañar esta sesión. -----

**Punto 3) Dictamen N° 63/2022 de la Comisión Permanente de Legislación** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.428/2022 presentada en fecha 15 de noviembre de 2022 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 para la REPARACION DE BANCOS E ILUMINACION DE LAS COSTANERAS DE ENCARNACION - Plurianual”, ID Nro. 418468, y la Resolución N° 1.482/2022 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: Que, La Apertura de sobres se efectuó en fecha 03/11/2022, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DEL LLAMADO:** a ) **N° de PAC:** I.D N°: 418.468. b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Conforman el Comité de Evaluación permanente, según Resolución N° 316/2022: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colmán; Lic. Juan Rubén Aquino Monzón; Arq. Venancio Zarate; Abg. Jorge Úrsulo Serván Alvarenga que tendrán a su cargo la Evaluación de la Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y conveniente que reúna las condiciones establecidas en el PBC. c) **Monto Referencial:** se detalla en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación.-d) **Sistema de Adjudicación:** Por **LOTE – Plurianual.** e) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.** CDP N°: 9.713/2022. **Monto:** Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones). Dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 60, 63 y el Art. 65** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario,** Se coteja si las ofertas presentadas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado (Art. 61 del Decreto Reglamentario N°. 2992.-

**SE HAN PRESENTADO CUATRO OFERENTES:**

<b>Lote Nro.</b>	<b>Oferente 1:</b> <b>Miguel Ángel Golazik (San Pablo metalúrgica)</b>
1	443.600.000 (Lote Nro. 2).-
<b>Lote Nro.</b>	<b>Oferente 2:</b> <b>Carlos Ramón Palacios Aponte</b>
1	631.852.869 (Lote Nro. 1 y 2). -
<b>Lote Nro.</b>	<b>Oferente 3:</b> <b>Desarrollo Innovación y Negocios D-INN S.A.</b>
1	668.720.564.- (Lote Nro. 1 y 2).
<b>Lote Nro.</b>	<b>Oferente 4:</b> <b>Habitare S.R.L.</b>
1	680.192.749(Lote Nro. 1 y 2)..-

Seguidamente se verificará, si estos oferentes cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC: 1. **Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:** CUMPLE, el se detalla en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación. Se pudo confirmar que los oferentes han presentado las documentaciones de carácter sustancial, según lo establecido en el P.B.C. del llamado publicado. **El Oferente Nro. 3 Desarrollo Innovación y Negocios D-INN S.A.** , ha cometido un error sustancial, como se puede verificar en el Acta de apertura de sobres, cometió un error en el inicio de la vigencia de la póliza presentada, por lo que **esta Oferta queda descalificada.- ANALISIS DE PRECIOS:** Las planillas de análisis de precios de los oferentes se encuentran adjunta a este informe de evaluación. Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar que los oferentes han respetado el margen establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte (20) % por ciento para ofertas por debajo del precio referencial y del diez (10) % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. Según se verifica en el análisis de precio efectuado, **NO EXISTEN ERRORES DE CÁLCULOS QUE SUBSANAR**, las ofertas presentadas, **por lo que no existen correcciones aritméticas que efectuar**, según se pudo verificar en el cuadro comparativo de ofertas. Se verifica en el Acta de apertura de sobres, que no se asentaron observaciones de terceros que subsanar, no obstante, a los participantes se han solicitado documentaciones de carácter formal, que omitieron en sus carpetas de ofertas, las mismas

serán tomadas en consideración para la evaluación según corresponda. A todos los oferentes fueron solicitados el formulario Nro. 1 de desglose de los rubros ofertados que serán tomados en cuenta al momento de analizar las planillas de ofertas presentadas por cada oferente según corresponda. Se hace mención de que todos los oferentes han presentado dentro del plazo establecido, todos los documentos que le fueron requeridos. La adjudicación establecida en el P.B.C. es por lote. Seguidamente se verificará cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): **CONSTANCIA DE SER O NO SER FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A.** Todos los Oferentes CUMPLEN con este requisito según se especifica en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación. **MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.** No aplica porque según registro en el Portal del MIC, todos poseen el certificado de Origen Nacional. **Margen de preferencia Local,** no se aplica porque según registro todos poseen asentamientos comerciales dentro del Departamento de Itapúa. La adjudicación se procederá por lote por lo que se evaluará primeramente el **Lote Nro. 1: Mantenimiento de Iluminación Playas**

1	DINN S.A.	269.475.564
2	Comercial Palacios	279.842.869
3	Habitare S.R.L.	300.306.749
4	San Pablo Metalúrgica	443.660.000

Descalificado por error sustancial

Como se puede ver la primera oferta mas baja fue descalificada por error sustancial.- La segunda Oferta mas baja, Comercial Palacios, no ha presentado los formularios publicados en el SICP que forman parte documental de la oferta, le fueron solicitados vía email, en la dirección de correo que se encuentra declarado en su carta oferta, por lo que esta segunda oferta queda descalificada. Por lo que toma para su evolución la tercera oferta más baja, siendo esta la presentada por la **Firma Habitare S.R.L.** Por **Gs. 300.306.749.**- Seguidamente se analizarán si las documentaciones que se les solicito fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar que este oferente ha respetado el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 Horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705,** lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.-** Las planillas de desglose presentada se encuentran debidamente completadas, existiendo concordancia entre el desglose de rubros y los ítems cotizados en la oferta (Lote Nro. 1), por lo que se considera que esta oferta es viable para continuar con su evaluación. - **Formulario Nro.3.** Facturación Media Anual: Ha presentado según lo requerido en el P.B.C. **Formulario Nro. 8:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 9:** Presenta según el P.B.C. Por lo hasta aquí evaluado se puede determinar que esta oferta puede seguir siendo evaluada, por lo que: **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA: Cumple y el mismo se detalla** en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación.-**Capacidad Financiera:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:**Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple, con la línea crediticia presentada complementa a la liquidez de la Firma.-** c) Balance General de los años 2019,2020, 2021 **Cumple.CRITERIO DE CALIFICACION- Cumple.- Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: Cumple** y el mismo se detalla en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 59/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del Comité de Evaluación.- **LOTE N° 02.-**

<b>Lote Nro. 2:</b>		
1	Comercial Palacios	352.010.000
2	Habitare S.R.L.	379.886.000
3	DINN S.A.	399.245.000
4	San Pablo Metalúrgica	NO COTIZA

El **Lote Nro. 2,** como se puede verificar el **Oferente Nro. 4 Habitare S.R.L.** es la firma a ser evaluada, considerando que el **Oferente Nro. 2 (Comercial Palacios)** fue descalificado por omisión de los documentos requeridos en el plazo estipulado. Mas arriba verificando los datos de la evaluación en el Lote Nro. 1, esta Firma Habitare S.R.L. cumple con todas las condicionantes establecidas con relación al Lote Nro. 2. Por lo que se puede concluir a los efectos de cumplir con la evaluación minuciosa según todo lo estipulado en las Condiciones del P.B.C. y el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité recomienda la adjudicación del **Oferente Nro. 4 (HABITARE S.R.L.),** con **RUC Nro. 80090904-6,** con **C.I. Nro. 3.387.258,** en ambos lotes, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, **Lote Nro. 1: Gs. 300.306.749** (trescientos millones trescientos seis mil setecientos cuarenta y nueve guaraníes) Y el **Lote Nro. 2,** por la suma de **Gs. 379.886.000** (trescientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil guaraníes),, con todos los impuestos incluidos).-Que, por Resolución N° 1.482/2022, el Intendente Municipal procedió a adjudicar la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 para la REPARACION DE BANCOS E ILUMINACION DE LAS**

**COSTANERAS DE ENCARNACION - Plurianual**", ID Nro. 418.468, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 59/2022.- Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".- Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:- **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 1.482/2022 de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 para la REPARACION DE BANCOS E ILUMINACION DE LAS COSTANERAS DE ENCARNACION - Plurianual**", ID Nro. 418.468, a favor de las siguiente Empresa: **Lote N° 1- Reconstrucción de Bancos en zona de costanera de la ciudad de Encarnación** : a favor de la Empresa **HABITARE S.R.L.**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, por la suma total de **Gs. 300.306.749** (trescientos millones trescientos seis mil setecientos cuarenta y nueve guaraníes), con todos los impuestos incluidos.-**LOTE N° 2: Mantenimiento de Luminarias:** a favor de la Empresa **HABITARE S.R.L.**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, por la suma total de **379.886.000** (trescientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos.- **2) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 para la REPARACION DE BANCOS E ILUMINACION DE LAS COSTANERAS DE ENCARNACION - Plurianual**", ID Nro. 418.468, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia el mismo es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 9 (nueve) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Vota en contra el concejal **Arq. Andrés Morel**. Ausente en el momento de la votación el concejal **Lic. Nehemías Cuevas, Lic. Eduardo Florentín**.-----

**Punto 4) Dictamen N° 64/2022 de la Comisión Permanente de Legislación.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.417/2022 presentada en fecha 15 de noviembre de 2022 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA TERMINACION DEL TALLER MUNICIPAL Y CENTRO LOGISTICO - Plurianual**", ID Nro. 418.917 y la Resolución N° 1.470/2022 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: Que, la Apertura de sobres se efectuó en fecha 31/10/2022, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DEL LLAMADO:** a) **N° de PAC:** I.D N°: 418.917. b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Conforman el Comité de Evaluación permanente, según Resolución N° 316/2022: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colmán; Lic. Juan Rubén Aquino Monzón; Arq. Venancio Zarate; Abg. Jorge Úrsulo Servían Alvarenga que tendrán a su cargo la Evaluación de la Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y conveniente que reúna las condiciones establecidas en el PBC. c) **Monto Referencial:** el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. d) **Sistema de Adjudicación:** Por el total – Plurianual. e) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.** CDP N°: 9.713/2022. **Monto:** Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones). Dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 60, 63 y el Art. 65** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario**, Se coteja si las ofertas presentadas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado (Art. 61 del Decreto Reglamentario N°. 2992.-----

**SE HAN PRESENTADO CUATRO OFERENTES:** Seguidamente se verificará, si estos oferentes cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC: **Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:** Se pudo confirmar que los oferentes han presentado las documentaciones de carácter sustancial, según lo establecido en el P.B.C. del llamado publicado, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **ANALISIS DE PRECIOS:** Las planillas de análisis de precio de los oferentes se encuentran adjunta a este informe de evaluación. Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar que el Oferente Nro. 1 Renovatio Paraguay S.R.L. no han respetado el margen establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte (20) % por ciento para ofertas por debajo del precio referencial y del diez (10) % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. Según se verifica en el análisis de precio efectuado, **NO EXISTEN ERRORES DE CÁLCULOS QUE SUBSANAR**, las ofertas presentadas, **por lo que no existen correcciones aritméticas que efectuar**, según se pudo verificar en el cuadro comparativo de ofertas. Se verifica en el Acta de apertura de sobres, que no se asentaron observaciones de terceros que subsanar, no obstante, a los 4 participantes se han solicitado documentaciones de carácter formal, que omitieron en sus carpetas de ofertas, las mismas serán tomadas en consideración para la evaluación según corresponda. A todos los oferentes fueron solicitados el formulario Nro. 1 de desglose de los rubros ofertados que serán tomados en cuenta al momento de analizar las planillas de ofertas presentadas por cada oferente según corresponda. Se hace mención de que todos los oferentes han presentado dentro del plazo establecido, todos los documentos que le fueron requeridos. La adjudicación establecida en el P.B.C. es por el total. Seguidamente se verificará cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): **CONSTANCIA DE SER O NO SER FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A.** Todos los Oferentes CUMPLEN con este requisito según se especifica en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.** No aplica porque según registro en el Portal del MIC, todos poseen el certificado de Origen Nacional. **Margen de preferencia Local,** no se aplica porque según registro todos poseen asentamientos comerciales dentro del Distrito de Encarnación. El cuadro de precedencia según la oferta más baja es cuanto sigue: Siendo la **Firma Renovatio Paraguay** la primera oferta mas baja (**Gs. 743.336.147**). Esta Firma había omitido

varios formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizarán si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C. : Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar que este oferente ha respetado el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 Horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.-** Las planillas de desglose presentada se encuentran incompleto, no observan la descripción de los equipos a utilizar, el costo del equipo y el costo, horario, solo se limitaron a hacer figurar el costo total de equipos que no se describen según lo solicitado en el P.B.C. Por lo que estas planillas ya no se encuentran debidamente llenadas y no están en concordancia con algunas descripciones según las especificaciones técnicas del P.B.C. - **Formulario Nro. 2:** Experiencia General en Construcción: Cumple en su correcta presentación. **Formulario Nro.3.** Facturación Media Anual: Ha presentado según lo requerido en el P.B.C. **Formulario Nro. 4.** Experiencia específica en construcción: Presenta los formularios debidamente llenados. **Formulario Nro. 5.** Situación Financiera: Presenta según lo requerido en el P.B.C. **Formulario Nro. 6:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 7:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 8:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 9:** Presenta según el P.B.C. Como se pudo leer más arriba, este oferente según el análisis de costo de los precios ofertados se encuentra por debajo del 20% del referencial permitido, además que se pudo comprobar que las planillas de desglose no se encuentran debidamente llenados omitiendo la descripción de los equipos a utilizar, haciendo figurar un monto final sin precisión ya que no se visualizan el costo horario de los equipos, además en varios ítems los materiales no se encuentran desglosados según las especificaciones técnicas del P.B.C. por ejemplo el ítem 15, no se visualiza entre los materiales el cordón de hormigón prefabricado según EETT del P.B.C. Por esto errores, este comité recomienda la descalificación de esta primera oferta más baja. Por consiguiente, se toma para su evaluación la segunda oferta mas baja, siendo esta la presentada por el **Oferente Nro. 2 Jaime Beczko Garcia, Gs. 804.596.092** a este oferente le fueron solicitados algunos documentos de carácter formal, los cuales fueron presentados en el plazo establecido. **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar que este oferente no ha respetado el jornal mínimo a abonar según el escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 Horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.-** Además las planillas de desglose de costos se encuentran incompletas, son 51 ítems que se deben desglosar, este oferente como se pudo verificar solo ha desglosado 5 ítems, por lo que este desglose se halla incompleta y no existen concordancia con el monto de la oferta presentada, por lo que este comité recomienda la descalificación de esta segunda oferta más baja. Se toma para su evaluación la tercera oferta más baja, siendo esta la presentada por el **Oferente Nro. 4. Ing. Julio Gamón Benítez, Gs. 868.596.758.** A este oferente le fueron solicitados algunos documentos de carácter formal que fueron presentados en el plazo establecido: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar que este oferente ha respetado el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 Horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.-** Las planillas de desglose presentada se encuentran completadas de acorde con la descripción de las EETT. del P.B.C. Por lo que estas planillas se encuentran debidamente llenadas y están en concordancia con el monto de la oferta presentada. **Formulario Nro. 8:** Cronograma de utilización de equipos. Lo presento de acuerdo al P.B.C. Por lo hasta aquí evaluado se puede determinar que esta oferta puede seguir siendo evaluada, por lo que: **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE**, el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Capacidad Financiera: Cumple** el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que --/\_comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.-** c) Balance General de los años 2018,2019, 2020 **Cumple.** **CRITERIO DE CALIFICACION: CUMPLE** y el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: CUMPLE** y el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: CUMPLE** y el mismo se detalla en el Dictamen N° 58/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. Al agregar estas evaluaciones a los efectos de cumplir con la evaluación minuciosa según todo lo estipulado en las Condiciones del P.B.C. y el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité recomienda la adjudicación del **Oferente Nro. 4 (Ing. Julio Cesar Gamón Benítez)**, con RUC Nro. 807052-0, con C.I. Nro. 807.052, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 868.596.758** (ochocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho guaraníes, con todos los impuestos incluidos). Que, por Resolución N° 1.470/2022, el Intendente Municipal procedió a adjudicar la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA TERMINACION DEL TALLER MUNICIPAL Y CENTRO LOGISTICO - Plurianual**”, ID Nro. 418.917, conforme al Informe del Comité Evaluador N° 58/2022. Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” establece: “Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”. Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la

Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes". Por tanto, atento a lo expuesto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 1.470/2022 de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA TERMINACION DEL TALLER MUNICIPAL Y CENTRO LOGISTICO - Plurianual**", ID Nro. 418.917, a favor del **ING. JULIO CESAR GAMON BENITEZ**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios por la suma total de Gs. **868.596.758** (ochocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **2) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA TERMINACION DEL TALLER MUNICIPAL Y CENTRO LOGISTICO Plurianual**", ID Nro. 418.917, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia el mismo es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 9 (NUEVE) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Vota en contra el concejal Arq. ANDRES MOREL FRETES.- Ausentes en el momento de la votación el concejal **Lic. Nehemías Cuevas, Lic. Eduardo Florentín.** ----

**Punto 5) Dictamen N° 65/2022 de la Comisión Permanente de Legislación.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.427/2022 presentada en fecha 15 de noviembre de 2022 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COLEGIO TECNICO NACIONAL Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL - Plurianual**", ID Nro. 417.053 y la Resolución N° 1.488/2022 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice; Que, la Apertura de sobres se efectuó en fecha 14/11/2022, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DEL LLAMADO:** a) **Monto Referencial:** el mismo se detalla en el dictamen N° 61/2022 del Comité Evaluador de fecha 15 de noviembre de 2022. b) **Sistema de Adjudicación:** Por el total – Plurianual. c) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.CDP N°:** 9.443/2022.- **Monto:** Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones). Dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 60, 63 y el Art. 65** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario**, Se coteja si las ofertas presentadas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado (Art. 61 del Decreto Reglamentario N°. 2992.-----  
**SE HAN PRESENTADO dos OFERENTES:**

<b>1</b>	<b>Oferente 1:</b>	<b>Emilio Bogado Vallejos</b>
		226.870.535

<b>2</b>	<b>Oferente 2:</b>	<b>RENOVATIO PARAGUAY S.R.L.</b>
		222.093.744 -

**Seguidamente se verificará, si estos oferentes cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: CUMPE,** Se pudo confirmar que los oferentes han presentado las documentaciones de carácter sustancial, según lo establecido en el P.B.C. del llamado publicado. Y los mismos se detallan en el Dictamen N°61/2022 del Comité Evaluador de fecha 15 de noviembre de 2022.- **ANALISIS DE PRECIOS:** Las planillas de análisis de precios de los oferentes se encuentran adjunta a este informe de evaluación. Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar que los oferentes han respetado el margen establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte (20) % por ciento para ofertas por debajo del precio referencial y del diez (10) % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. – Según se verifica en el análisis de precio efectuado, **NO EXISTEN ERRORES DE CÁLCULOS QUE SUBSANAR**, las ofertas presentadas, **por lo que no existen correcciones aritméticas que efectuar, según se pudo verificar en el cuadro comparativo de ofertas.** Se verifica en el Acta de apertura de sobres, que no se asentaron observaciones de terceros que subsanar, no obstante, a los participantes se han solicitado documentaciones de carácter formal, que omitieron en sus carpetas de ofertas, las mismas serán tomadas en consideración para la evaluación según corresponda. Se hace mención de que todos los oferentes han presentado dentro del plazo establecido, todos los documentos que le fueron requeridos. La adjudicación establecida en el P.B.C. es por el total.- Seguidamente se verificará cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): **CONSTANCIA DE SER O NO SER FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A.** Todos los Oferentes CUMPLEN con este requisito según se especifica en el Dictamen N° 61/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.** No aplica porque según registro en el Portal del MIC, todos poseen el certificado de Origen Nacional. **Margen de preferencia Local,** no se aplica porque según registro todos poseen asentamientos comerciales dentro del Distrito de Encarnación. Las empresas según el precio más bajo quedan como sigue:

1	Renovatio Paraguay S.R.L.	222.093.744
2	Emilio Bogado Vallejos	226.870.535

La primera oferta más baja es la presentada por la **Firma Renovatio Paraguay S.R.L.** se le había solicitado algunos documentos de carácter formal que forman parte de la evaluación. Este oferente no ha presentado los documentos requeridos, por esta omisión, esta primera oferta queda descalificada. Seguidamente se toma para su evaluación la segunda Oferta la presentada por el Sr. Emilio Bogado Vallejos. A este oferente se le había solicitado algunos documentos, los cuales lo presento en el tiempo establecido, serán tomados en cuenta para su evaluación. Seguidamente se analizarán si las documentaciones que se les solicito fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar que este oferente ha respetado el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 Horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.-** Las planillas de desglose presentada se encuentran debidamente completadas, existiendo concordancia entre el desglose de rubros y los ítems cotizados en la oferta por lo que se considera que esta oferta es viable para continuar con su evaluación. - **Formulario Nro.4.** Facturación Media Anual: Ha presentado según lo requerido en el P.B.C. **Formulario Nro. 7:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 8:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 9:** Presenta según el P.B.C. Por lo hasta aquí evaluado se puede determinar que esta oferta puede seguir siendo evaluada, por lo que : **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA- CUMPLE** y los mismos se detallan en el Dictamen N° 61/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Capacidad Financiera: Cumple** y los mismos se detallan en el Dictamen N° 61/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.-** c) Balance General de los años 2019,2020, 2021 **Cumple. CRITERIO DE CALIFICACION: CUMPLE** y los mismos se detallan en el Dictamen N° 61/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: CUMPLE** y los mismos se detallan en el Dictamen N°61/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador.- Por lo que se puede concluir a los efectos de cumplir con la evaluación minuciosa según todo lo estipulado en las Condiciones del P.B.C. y el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité recomienda la adjudicación del **Oferente Nro. 1 (Emilio Bogado Vallejos.),** con **RUC Nro. 1206053-4,** con **C.I. Nro. 1206053,** por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, por la suma de **Gs. 226.870.535** (doscientos veintiséis millones ochocientos setenta mil quinientos treinta y cinco guaraníes, con todos los impuestos incluidos). Que, por Resolución N° 1.488/2022, el Intendente Municipal procedió a adjudicar la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COLEGIO TECNICO NACIONAL Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL - Plurianual**", ID Nro. 417.053, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 61/2022. Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS,** y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 1.488/2022 de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COLEGIO TECNICO NACIONAL Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL - Plurianual**", ID Nro. 417.053, a favor del Sr. Emilio Bogado Vallejos, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios por la suma total de **226.870.535** (doscientos veintiséis millones ochocientos setenta mil quinientos treinta y cinco guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **2) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COLEGIO TECNICO NACIONAL Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL - Plurianual**", ID Nro. 417.053, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia el mismo es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 10 (diez) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación el concejal **Lic. Nehemías Cuevas, Lic. Eduardo Florentín.**-----

**Punto 6) Dictamen N° 66/2022 de la Comisión Permanente de Legislación.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.426/2022 presentada en fecha 15 de noviembre de 2022 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE"**, ID Nro. 415.464 y la Resolución N° 1.476/2022 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: La Apertura de sobres se efectuó en fecha 24/10/2022, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DEL LLAMADO:** a) **N° de PAC:** I.D N°: 415.464. b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Conforman el Comité de Evaluación permanente, según Resolución N° 316/2022: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colmán; Lic. Juan Rubén Aquino Monzón; Arq. Venancio Zarate; Abg. Jorge Úrsulo Servían Alvarenga que tendrán a su cargo la Evaluación de la Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y conveniente que reúna las condiciones establecidas en el PBC. c) **Monto Referencial:** el mismo se detalla

en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador.d) **Sistema de Adjudicación: Por Lote Plurianual.** e) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, CDP N°: 9.253/2022. Monto: Gs. 1.168.200.000** (guaraníes mil ciento sesenta y ocho millones doscientos mil).-Dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 60, 63 y el Art. 65** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario.** Se coteja si las ofertas presentadas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado (Art. 61 del Decreto Reglamentario N°. 2992. **SE HAN PRESENTADO TRECE OFERENTES: Seguidamente se verificará, si estos oferentes cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:** Se pudo confirmar que los oferentes han presentado las documentaciones de carácter sustancial, según lo establecido en el P.B.C. del llamado publicado., los mismos se detallan en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** Las planillas de análisis de precio de los oferentes se encuentran adjunta a este informe de evaluación. Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar que algunos oferentes no han respetado el margen establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte (20) % por ciento para ofertas por debajo del precio referencial y del diez (10) % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. – Según se verifica en el análisis de precio efectuado, **NO EXISTEN ERRORES DE CÁLCULOS QUE SUBSANAR,** las ofertas presentadas, **por lo que no existen correcciones aritméticas que efectuar, según** se pudo verificar en el cuadro comparativo de ofertas. Se verifica en el Acta de apertura de sobres, que no se asentaron observaciones de terceros que subsanar, no obstante, a los 13 participantes se han solicitado documentaciones de carácter formal, que omitieron en sus carpetas de ofertas, las mismas serán tomadas en consideración para la evaluación de cada lote según corresponda. A todos los oferentes fueron solicitados el formulario Nro. 1 de desglose de los rubros ofertados que serán tomados en cuenta al momento de analizar las planillas de ofertas presentadas por cada oferente según corresponda. Se hace mención de que todos los oferentes han presentado dentro del plazo establecido, todos los documentos que le fueron requeridos. La adjudicación establecida en el P.B.C. es por lote Seguidamente se verificará cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): **CONSTANCIA DE SER O NO SER FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A.** Todas la empresas Cumplen con este requisito, conforme se detallan en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.** No aplica porque según registro en el Portal del MIC, todos poseen el certificado de Origen Nacional. La adjudicación se debe efectuar por lote, por lo que la evaluación corresponde hacerlo por lote. Se inicia la evaluación con el **LOTE NRO 1:** Después de la aplicación de los márgenes de preferencia el orden de los oferentes considerando el Siendo la **Firma Renovatio Paraguay** la primera oferta más baja (**Gs. 168.410.209**). Esta Firma había omitido varios formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C. Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar en el **Lote Nro. 1** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**, se encuentra actualizado al escalafón correspondiente, sin embargo en el ítem 4.1 y en el ítem 15.1 el monto detallado en los desgloses respectivos no coinciden con lo contemplado en la planilla de precios que se contempla en los mencionados ítems, y así también en el ítem 8.2 no se desglosa ni cotizan los equipos a utilizar en ese rubro. Con estos errores verificados no existe concordancia del desglose con la planilla oferta presentada y se encuentra erróneamente llenada. Por lo que este comité no considera viable esta primera oferta evaluada, por lo que recomiendan su descalificación. Por lo que se toma para su evaluación la segunda oferta, siendo esta la presentada por la empresa **Calera del Sur S.R.L.**, por el monto de **Gs. 176.972.088**. Esta Firma había omitido algunos formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar en el **Lote Nro. 1** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**, se encuentra actualizado al escalafón correspondiente, sin embargo, se encontraron error de multiplicación en el ítem 1.1. corresponde a Gs. 55.852, y no al monto que figura en la planilla, mismo error en el ítem 1.2., se pudo verificar que no desglosa ni cotiza el costo de los equipos a utilizar según lo estipulado en el P.B.C.- Con estos errores verificados no existen concordancia del desglose con la planilla oferta presentada y se encuentra erróneamente llenada. Por lo que este comité no considera viable esta segunda oferta, por lo que recomiendan su descalificación. Por lo que se toma para su evaluación la **tercera oferta mas baja**, siendo esta la presentada por la **Firma Habitare S.R.L. Gs. 186.084.943**. Esta Firma había omitido algunos formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: Se le había solicitado la presentación del Formulario Nro. 1 Planilla de composición de precios. Se pudo verificar que no ha presentado el formulario de análisis de costos del Lote Nro. 1, por lo que esta oferta queda descalificada por la omisión del documento requerido. Por consiguiente, se toma para su verificación la cuarta oferta, siendo esta la presentada por el **Ing. Julio Gamón, Gs. 198.502.602**. Esta Firma había omitido algunos formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar en el **Lote Nro. 1** el jornal

mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**. Al analizar ítem por ítem de este Lote Nro. 1, se pudo verificar que se encuentra debidamente llenado y cada rubro desglosado coincide con la planilla ofertada, por lo tanto, esta oferta resulta viable, por lo que se continuara con su evaluación. Además le fueron requeridos: **Formulario Nro. 4.** Experiencia específica en construcción: Presenta los formularios debidamente llenados. **Formulario Nro. 8:** Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 9:** Presenta según el P.B.C. Se pudo comprobar que presentaron los documentos citados, de manera correcta sin omisiones, por lo que se tomara en cuenta para continuar con su evaluación: **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA. Cumple** y los mismo se detallan en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.** c) Balance General de los años 2018,2019, 2020 **Cumple** y los mismos se detallan en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras:** CUMPLE y se detallan en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. Al agregar estas evaluaciones a los efectos de cumplir con la evaluación minuciosa del **Lote Nro. 1**, según todo lo estipulado en las Condiciones del P.B.C. y el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité recomienda la adjudicación del **Oferente Nro. 4 (Ing. Julio Cesar Gamón Benítez)**, con RUC Nro. 807052-0, con C.I. Nro. 807.052, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 198.502.602** (ciento noventa y ocho millones quinientos dos mil seiscientos dos guaraníes, con todos los impuestos incluidos).- Se hace mención que este oferente adjudicado a la fecha posee una adjudicación con la Municipalidad de Encarnación, la misma a la fecha es una apertura y una evaluación que no fue aún publicada en el SICP, no cuenta aun con código de contratación publicado, por lo que es admisible su adjudicación en este lote. A continuación, se evaluarán las ofertas correspondientes al **Lote Nro. 2:** Se toma para su evaluación a los oferentes de menor a Mayor oferta, después de la aplicación de los márgenes de preferencia correspondiente, el **LOTE NRO. 2:** Siendo la **Firma Renovatio Paraguay** la primera oferta más baja (**Gs. 475.747.622**). Esta Firma había omitido varios formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar en el **Lote Nro. 1** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**, sin embargo, en el ítem 5.1 y en el ítem 16.3 el monto detallado en los desgloses respectivos no coincide con lo contemplado en la planilla de precios que se visualiza en los mencionados ítems. Con estos errores verificados no existen concordancia del desglose con la planilla oferta presentada. Por lo que este comité no considera viable esta primera oferta evaluada, por lo que recomiendan su descalificación. Se toma para su evaluación la **segunda oferta más baja**, siendo esta la presentada por la **Firma Calera del Sur S.R.L. Gs. 491.552.099**. Esta Firma había omitido algunos formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: - Seguidamente se analizarán estas documentaciones si fueron redactadas y llenadas de la manera y con los datos que corresponden: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo verificar en el **Lote Nro. 2** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**, se encuentra actualizado al escalafón correspondiente, sin embargo, se encontraron error de multiplicación en varios ítem 1.2. corresponde a Gs. 55.852, y no al monto que figura en la planilla, mismo error en el ítem 1.3, 2.1, 2.2 y en el 2.4. Con estos errores verificados no existen concordancia del desglose con la planilla oferta presentada y lo desglosado en estos formularios de rubros ofertados. Por lo que este comité no considera viable esta segunda oferta, por lo que recomiendan su descalificación. Por lo que se toma para su evaluación la **tercera oferta más baja**, siendo esta la presentada por la **Firma Habitare S.R.L. Gs. 503.310.478**. Esta Firma había omitido algunos formularios en la carpeta oferta presentada en el Acto de apertura de sobres, los cuales le fueron solicitados y los ha presentado en la fecha estipulada dentro del margen establecido, se analizaran si estos se encuentran acorde a lo estipulado en el P.B.C.: Se le había solicitado la presentación del Formulario Nro. 1 Planilla de composición de precios. Se pudo verificar que no ha presentado el formulario de análisis de costos del Lote Nro. 2, por lo que esta oferta queda descalificada por la omisión del documento requerido. Por lo que se pasa a la cuarta oferta mas baja, siendo esta la presentada por la Firma **Ita Poty S.A., por Gs. 488.094.910.-** A esta Firma se le había solicitado algunos formularios que no se encontraron en carpeta de ofertas y le fueron solicitados, los cuales lo ha presentado en el tiempo establecido y las cuales serán verificadas si se encuentran correctamente presentadas: **Formulario Nro. 1:** Composición de precios Unitarios: Se pudo comprobar en el **Lote Nro. 2** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705**, lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963**. Al analizar ítem por ítem de este Lote Nro. 2, se pudo verificar que se encuentra debidamente llenado y cada rubro desglosado coincide con la planilla ofertada, por lo tanto, esta oferta resulta viable, por lo que se continuara con su evaluación. Además le fueron requeridos: **Formulario Nro. 4.** Experiencia específica en construcción: Presenta los formularios debidamente llenados. **Formulario Nro. 5.** Situación Financiera, lo presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 8:**

Presenta según el P.B.C. **Formulario Nro. 9:** Presenta según el P.B.C. Se pudo comprobar que cumplió a cabalidad con las documentaciones requeridas. **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA. CUMPLE** con este requisito y el mismo se detalla en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Capacidad Financiera: Cumple- Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.** c) Balance General de los años 2018,2019, 2020 **Cumple. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: CUMPLE .** Al agregar estas evaluaciones a los efectos de cumplir con la evaluación minuciosa del **Lote Nro. 2,** según todo lo estipulado en las Condiciones del P.B.C. y el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité recomienda la adjudicación del **Oferente Nro. 3 (Ita Poty S.A.),** con RUC Nro. 80052690-2, cuyo representante legal la Sra. Dora Adelaida Cáceres González con C.I. Nro. 4.055.484, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 488.094.910** (cuatrocientos ochenta y ocho millones noventa y cuatro mil novecientos diez guaraníes, con todos los impuestos incluidos). Finalmente se toma para su evaluación, el **Lote Nro. 3,** que con la aplicación de los márgenes de preferencia queda tal como sigue: Se toma para su evaluación la primera oferta más baja, la presentada por la Firma **Renovatio Paraguay S.R.L.** En su carpeta Oferta no se encontraron varios de los formularios que se encuentran publicados en el SICP del ID del presente llamado, por lo que le fueron solicitados: Formulario Nro. 1: De Composición de precios unitarios. Se pudo comprobar en el **Lote Nro. 3** el jornal mínimo a abonar se encuentra actualizado al escalafón salarial vigente desde julio 2022 en la que estipulan que albañiles, carpinteros, encofradores y anexos, el jornal es de **Gs. 114.720** lo que equivale a 8 horas de trabajo de **14.340 Gs.** Por costo horario y a los oficiales de primera, de segunda y caleros de las obras, el jornal es de **Gs. 111.705,** lo que equivale a un costo horario de **Gs. 13.963.** Al analizar ítem por ítem de este Lote Nro. 3, se pudo verificar que se encuentra debidamente llenado y cada rubro desglosado coincide con la planilla ofertada, por lo tanto, esta oferta resulta viable, por lo que se continuara con su evaluación. Formulario Nro. 2: Experiencia General en construcción. Formulario Nro. 3: Facturación Media Anual en construcción. Formulario Nro. 4: Experiencia específica en construcción. Formulario Nro. 5: Situación financiera. Formulario Nro. 6: Listado de personal propuesto. Formulario Nro. 7: Lista de equipos. Formulario Nro. 8: Cronograma de utilización de equipos. Formulario Nro. 9: Compromisos contractuales vigentes. Se pudo probar que presentaron los documentos citados, de manera correcta sin omisiones, por lo que se tomara en cuenta para la siguiente evaluación si correspondiera. **SE VERIFICA SU CAPACIDAD FINANCIERA: Cumple** y el mismo el mismo se detalla en el Dictamen N°57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE** **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.** b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.** c) Balance General de los años 2018,2019, 2020 **Cumple. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: CUMPLE** y el mismo el mismo se detalla en el Dictamen N° 57/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C.** Por lo que este comité de común acuerdo recomienda la adjudicación del Lote Nro. 3, al **Oferente Nro. 1 (Renovatio Paraguay S.A.),** con RUC Nro. 80090173-8, cuyo representante legal el Sr. Gustavo Hiroshi Lucero Suzuki con C.I. Nro. 1440198, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 845.575.737** (Ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete guaraníes, con todos los impuestos incluidos). Se hace mención que este oferente adjudicado a la fecha posee una adjudicación con la Municipalidad de Encarnación, la misma a la fecha es una apertura y una evaluación que no fue aún publicada en el SICP, no cuenta aun con código de contratación publicado, por lo que es admisible su adjudicación en este lote.- Que, por Resolución N° 1.476/2022, el Intendente Municipal procedió a adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE”**, ID Nro. 415.464, conforme al Informe del Comité Evaluador N° 57/2022. Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece: “Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”.- Que, los miembros de la Comisión de Legislación, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS,** y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** las adjudicaciones efectuadas por la Intendencia Municipal, por Resolución N° 1.476/2022 de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE”**, ID Nro. 415.464, conforme al siguiente detalle: **LOTE N° 1: Escuela Básica N° 509 – “DOMINGO ROBLEDO” - B° Santo Domingo - OBRA:** Construcción de un (1) aula con galería, a favor del **ING. JULIO CÉSAR GAMÓN BENÍTEZ,** por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y el análisis de precios de Gs. 198.502.602 (ciento noventa y ocho millones quinientos dos mil seiscientos dos guaraníes) con todos los impuestos incluidos. **LOTE N° 2: Escuela Básica N° 640 – “SAN ISIDRO” - B° San Isidro - OBRA:** Construcción de tres (3) aulas con galería - Planta baja., a favor de la Empresa **ITA POTY S.A.,** por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 488.094.910** (cuatrocientos ochenta y ocho millones noventa y cuatro mil novecientos diez guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE N° 3: Escuela Básica N° 3.771 – “Gral. Brig. ROGELIO RIVAS” - B° Pradera Alta - OBRA:** Construcciones generales para un bloque de 6 aulas c/galería, techo, instalación eléctrica, desagüe pluvial (Planta baja y alta), a favor de la Empresa **RENOVATIO**

**PARAGUAY S.A.**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de **Gs. 845.575.737** (Ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete guaraníes), con todos los impuestos incluidos. 2) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos, con las Empresas Adjudicadas de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2022 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE”**, ID Nro. 415.464, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos. 3) **SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----  
 Puesto a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes de referencia hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: agradezco la presencia en Comisión de la Directora de la UOC esta mañana y el gran trabajo maratónico que hicieron los asesores técnicos y jurídicos, recordar que estamos tratando la Sesión Extraordinaria porque el plazo para poder subir en el Portal de Contrataciones Públicas de las Adjudicaciones es el 24 de noviembre, entonces para darle tiempo a los compañeros de la UOC es que hoy aprobamos estas adjudicaciones, primeramente seria e el Dictamen N° 63, la Adjudicación de Bancos iluminarias, en el sector de la Costanera se han presentado cuatro empresas, y quedo adjudicado la tercera empresa en el orden de precio porque las anteriores fueron descartadas por errores sustancial en la póliza y también por no haber presentado algunos formularios que exigía la Dirección de Contrataciones, por un monto Habitare SRL 300.306.000 y para el **Lote Nro. 2**, como se puede verificar el **Oferente Nro. 4 Habitare S.R.L.** es la firma a ser evaluada y adjudicada. En cuanto al Dictamen N° 64 que sería para el taller municipal, se han presentado 4 empresas la tercera empresa con menor precio que es el señor Julio Cesar Gamón ha sido adjudicado por un monto de Gs. 868.000.000 las empresas con menor monto fueron descalificadas por errores de planillas desgloses según la precisión del Comité evaluador. en cuanto al Dictamen N°65 que es del Colegio Técnico Nacional sobre el Pabellón que estaba con problemas insalubre por los murciélagos también instalaciones eléctricas y otras obras, se han presentado dos empresas, la segunda con menor precio con una oferta de a favor del Sr. Emilio Bogado Vallejos, por la suma total de **226.870.535** (doscientos veintiséis millones ochocientos setenta mil quinientos treinta y cinco guaraníes), el otro no califico por no haber presentado los documentos que fueron solicitado para la apertura de sobres. Y finalmente el Dictamen N° 66 que es un llamado para utilizar recursos de FONACIDE son tres escuelas, inversiones grandes que tuvieron su retraso por eso recién llega la adjudicación con el MEC primeramente en el lote N° 1 Domingo Robledo, y aprovechando la presencia del Intendente solicitarte que esta obra que se va a realizar todavía tenemos un pabellón que está siendo utilizado que fue suspendida la ora por falta de recursos de la empresa de Mariano Sarquis, y hasta el momento está a medio terminar esa obra y es urgente llamar a licitación de ser posible en este tiempo, y la adjudicación que hemos aprobado es ahora la construcción de un aula con galería para el nivel de educación escolar básica para el 9no grado, se han presentado 10 empresas, la cuarta de menor precio es la que salió adjudicada que es el Ing. Julio Cesar Gamón, las demás empresas fueron descalificadas por diferentes motivos, diferencia en los montos de precios unitarios, y también por no presentar formularios de carácter sustancial. En el mismo llamado tenemos en el **LOTE N° 2: Escuela Básica N° 640 – “SAN ISIDRO” - B° San Isidro - OBRA: Construcción de tres (3) aulas con galería - Planta baja.**, a favor de la Empresa **ITA POTY S.A.**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de Gs. 488.094.910 (cuatrocientos ochenta y ocho millones noventa y cuatro mil novecientos diez guaraníes), con todos los impuestos incluidos. En el **LOTE N° 3: Escuela Básica N° 3.771 – “Gral. Brig. ROGELIO RIVAS” - B° Pradera Alta - OBRA: Construcciones generales para un bloque de 6 aulas c/galería, techo, instalación eléctrica, desagüe pluvial (Planta baja y alta)**, a favor de la Empresa **RENOVATIO PARAGUAY S.A.**, por la suma cotejada y comparada en el cuadro comparativo de precios y en el análisis de precios, de Gs. 845.575.737 (Ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete guaraníes), la comisión recomienda la aprobación, quisiera invitarle a los compañeros así como lo hacemos con la escuela Nueva Esperanza, este año no solo queremos aprobar lo más rápido posible, sino compartir el Pliego y el llamado con la comunidad educativa, mostrarles el proyecto. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 10 (diez) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Ausente en el momento de la votación el concejal **Lic. Nehemías Cuevas, Lic. Eduardo Florentín.**-----

**Punto 7) Dictamen N° 67/2022 de la Comisión Permanente de Legislación.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.293/2022 presentada en fecha 01 de noviembre de 2022, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la solicitud de ampliación del Contrato con la Empresa **Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.**, adjudicados en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” - I.D.N° 406.142**, de conformidad al Memorándum N° 372/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dice; Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su dictamen N° 01/2022, de fecha 16 de octubre de 2022, expresa:” **“Visto el memorándum presentado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS** en cuanto a la necesidad de ampliar el monto del contrato con la empresa adjudicada en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D N° 406.142.** - Que, el contrato a ser ampliado corresponde a la **EMPRESA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.** Adjudicado en el llamado de referencia y corresponde al 20 % del monto total adjudicado conforme al siguiente detalle:

ITEM	PROCEDIMIENTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	MONTO AMPLIADO
1	Licitación Publica Nacional N° 01/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D N° 406142	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 2.150.000.000	Gs. 430.000.000

Que, de conformidad a lo previsto en el **Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas** que dice: “...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus

contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...”.- Que, el contrato suscrito con la empresa dentro de la citada contratación se encuentra vigente, el monto no supera el porcentaje establecido por la Ley para el caso de ampliación de contrato, reuniendo así los requisitos exigidos por la norma legal citada y transcrita. El monto para ampliar será ejecutado en el presupuesto municipal año 2022 y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Encarnación es la ciudad paraguaya que más turistas recibe cada año, especialmente en la temporada de verano, cuando sus playas y costanera y demás espacios recreativos atrae a miles de visitantes, dado que creció de forma exponencial como destino turístico elegido en los últimos años, liderando el ranking de visitas y turistas que recibe anualmente. Mas aun teniendo en cuenta que se tuvo el desarrollo por varios días prácticas deportivas de los juegos de la ODESUR, esto genero masiva visita de extranjeros a la Ciudad, lo que ha generado mayor acumulación de desechos que deben ser recogidos por los camiones recolectores de basura y otros vehículos inclusive en doble turno, para garantizar la limpieza de las calles de la ciudad, así también sin dejar de atender las necesidades que requieren los vecinos de los distintos barrios que perciben los servicios que ofrece el municipio lo que genera un mayor consumo del uso de combustibles, como así también a los efectos de garantizar la seguridad de los visitantes, la policía de tránsito municipal redoblaron esfuerzo de control poniendo activo todas los rodados para el servicio de la comunidad y sus visitantes. Todo esto ha conllevado la necesidad de contar de manera permanente con la provisión de combustibles por lo que es urgente e imperante efectuar una ampliación del monto máximo establecido en el contrato de adjudicación Nro. 11/2022.para rodados específicos del parque automotor de la Institución Municipal, avalados en las normativas expresadas en la Resolución DNCP Nro. 4.576/2020 en su Art. 9., se incrementa el monto máximo establecido, respetando los precios unitarios adjudicados, el sistema de adjudicación establecido fue por el total, por lo que se permite aumentar el 20% del valor contractual de la **EMPRESA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.** Adjudicado en el llamado de referencia y corresponde al 20 % del monto total adjudicado. El plazo de ejecución del incremento será según lo establecido en el contrato original: 31 de diciembre del año en curso. **POR TANTO, RECOMENDAR:** Al Intendente Municipal **DICTAR** la Resolución disponiendo la **AMPLIACION DEL CONTRATO ADJUDICADO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D N° 406.142.** Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Unidad Operativa de Contrataciones, son del parecer que corresponde hacer lugar a la solicitud de ampliación de los contratos suscritos con las Empresa Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.” Por tanto, atento a lo expuesto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue **1) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder a la ampliación del monto del contrato suscrito con la **Empresa Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.**, adjudicada dentro del proceso de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” - I.D.N° 406.142, remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 3.293/2022, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PROCEDIMIENTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	MONTO AMPLIADO
1	Licitación Publica Nacional N° 01/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN” - I.D N° 406142	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 2.150.000.000	Gs. 430.000.000

**3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes..... Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: esta es una ampliación de carácter urgente teniendo en cuenta que ya prácticamente estamos quedándonos sin combustible, según de manera verbal, me he comunicado con el Director Cristian Rienzi que ha enviado a la Intendencia a raves de un memo que hemos solicitado para tratar esta ampliación, ha llegado a la Junta está a disposición de los conejales, consideramos que es prioridad para nosotros seguir ofreciendo los servicios, que este fin de semana no tengamos que prescindir por falta de tratamiento del tema. Es una ampliación 20 % del monto total adjudicado de los contratos suscritos con las Empresa Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L vigente la comisión recomienda dicho pedido. No habiendo otros temas que tratar, el presidente en ejercicio del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos. ....

**DON JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
**Secretario General Junta Municipal**

**Abog. FREDY FERMÍN ORTEGA ULLÓN**  
**Presidente Junta Municipal**